

DGTM. Y MM. ORD. N° 12100/ 75 VRS.

DISPONE METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA DETERMINAR ORDEN DE PRECEDENCIA DE POSTULANTES A PRÁCTICO DE PUERTO Y OFICIALES DE LA MMN. QUE POSTULAN A PRÁCTICO DE CANALES.

VALPARAÍSO, 15 SEP 2014

VISTO: lo dispuesto en los artículos N° 12° y 14° del Reglamento de Prácticos, aprobado por D.S. (M) N° 398, del 08 de Mayo de 1985; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-80/003, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a práctico del Servicio de Practicaje y Pilotaje,

CONSIDERANDO:

Que, las funciones realizadas por postulantes como Práctico Autorizado u Oficial son factores de aporte a la planilla de antecedentes profesionales, así también como a las zonas en que ellos cumplen actividades, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

1.- DISPÓNESE, a contar de esta fecha, las siguientes ponderaciones y factores en la planilla de cálculo para los postulantes que se indican :

a.- Postulantes a Práctico Autorizado de Puerto

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 100% de tiempo servido como Práctico Autorizado de Canales.

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 60% de tiempo servido como Práctico en las Capitanías de Huasco, Caldera, Tocopilla, Puerto Chacabuco y Puerto Williams.

ORIGINAL

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 40% de tiempo servido como Práctico en las Capitanías de Arica, Iquique, Antofagasta y Punta Arenas.

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 140% de tiempo servido como Práctico Oficial de Puerto.

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 120% de tiempo servido como Práctico Oficial de Canales.

Incrementar el tiempo embarcado en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 20% de tiempo servido como Práctico en las Capitanías de Coquimbo, Los Vilos, Talcahuano y Puerto Montt.

Incorporar la evaluación y ponderación cualitativa de las experiencias de practica acumuladas, de acuerdo al registro disponible al interior de la Autoridad Marítima Nacional, en base al siguiente cuadro:

<b>MANIOBRAS DE PRACTICAJE</b>			
<b>(De acuerdo a registro DGTM)</b>	<b>Cantidad de Maniobras</b>	<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Maniobras efectuadas en mismo puerto de postulación.	0	10	0
Maniobras efectuadas en distinto puerto de postulación.	0	2	0
			0

b.- Postulantes de la Marina Mercante Nacional a Práctico Autorizado de Canales

Incrementar el tiempo de Mando buque mayor de 1.000 toneladas en la Armada o Marina Mercante Nacional con el 100% de tiempo servido como Práctico Autorizado de Puerto.

Incrementar el tiempo embarcado en la Marina Mercante Nacional con el 140% de tiempo servido como Práctico Oficial de Canales.

Incrementar el tiempo embarcado en la Marina Mercante Nacional con el 120% de tiempo servido como Práctico Oficial de Puerto.

Incrementar la experiencia obtenida en la ejecución de pilotajes y pilotajes locales con una ponderación respecto al producto de la cantidad efectiva de pilotajes y pilotajes locales, según corresponda, efectuados por un factor aplicado a las distancias bases definidas en el siguiente cuadro:

<b>PILOTAJES</b> <b>(Integrando lista oficial de Pilotos DGPA, o designación respectiva)</b>	<b>Cantidad Pilotajes</b>	<b>Distancia Base</b>	<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Como Piloto de unidad naval o Mercante designada.	0	1.089	2,10	0
Pilotaje Local en Puerto Montt.	0	100	2,10	0
Pilotaje Local en Punta Arenas.	0	140	2,10	0
Pilotaje Local en Puerto Williams.	0	120	2,10	0
				0

- 2.- ANÓTESE y comuníquese al Depto. Jurídico DGTM. y MM. (Div. Rgltos. y Public. Marít.), para que efectúe las modificaciones señaladas precedentemente, su publicación en página Web y extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la República.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- J. DEPTO. JURÍDICO.
- 2.- DIARIO OFICIAL.
- 3- SERVICIO PRACTICAJE Y PILOTAJE.

- MODIFICADA POR RESORD D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12100/6/28.ENE.2015.
- MODIFICADA POR RESORD D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12100/82/24.DIC.2015.